

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Viernes 19 de Enero de 1940

NUMERO 8191

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento Consular

Resolución 51, de 30 de diciembre de 1939, por la cual se reconoce provisionalmente al Sr. Heyward G. Hill con el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de América en Panamá.

Resolución 90, de 30 de diciembre de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

Sección de Comunicaciones

Resolución 2, de 3 de enero de 1940, por la cual se conceden unas vacaciones.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución 309, de 27 de diciembre de 1939, por la cual se permite importar unos narcóticos.

Resolución 339, de 27 de diciembre de 1939, por la cual se permite importar narcóticos.

Resolución 1, de 4 de enero de 1940, por la cual se permite importar narcóticos.

Resolución 4, de 4 de enero de 1940, por la cual se permite importar unos narcóticos.

Resolución 5, de 8 de enero de 1940, por la cual se permite importar unos narcóticos.

Resolución 15, de 11 de enero de 1940, por la cual se concede una licencia.

Contrato N° 1, de 9 de enero de 1940, celebrado con Rodolfo de Saint Malo, sobre arrendamiento.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Resolución 1, de 5 de enero de 1940, por la cual se conceden unas vacaciones.

Resolución 5904, de 8 de enero de 1940, por la cual se renueva el registro de la marca de fábrica "Castle Spanish Sheds", de W. and A. Gibbey, Limited, de Londres, Inglaterra.

Resolución 5905, de 8 de enero de 1940, por la cual se registra la marca de fábrica "Windsor Castle", de Diers y Ulrich, de Colón, República de Panamá. Certificado de registro 3315 de 8 de enero de 1940.

Labor en la Comisión Codificadora Nacional.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones

RECONOCESE A UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 51.—Panamá, 30 de diciembre de 1939.

Vista la comunicación número 137 de fecha 27 de los corrientes, por la cual Su Excelencia el Embajador de los Estados Unidos de América comunica a esta Cancillería que su Gobierno ha nombrado Cónsul en Panamá al señor Hayward G. Hill, y solicita al propio tiempo el reconocimiento provisional de dicho señor Hill en tal carácter mientras no se reciban las respectivas letras Patentes,

SE RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Hayward G. Hill en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de América en Panamá, y oficiase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Hill las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que su Gobierno le ha encomendado.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Srío. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,
NARCISO GARAY.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—

Sección de Comunicaciones.—Resolución número 90.—Panamá, 30 de diciembre de 1939.

Vista la solicitud de la señorita Antonia Pino, Telegrafista de 3ª categoría, clase A, de la Oficina de Aguadulce, por medio de la cual pide licencia de sesenta días, de conformidad con el artículo 807 del Código Administrativo y, visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General de Telecomunicaciones acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señorita, Antonia Pino, sesenta días de licencia para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Srío. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 2.—Panamá, 3 de Enero de 1940.

Vista la solicitud del señor Heracleo Chandeck, Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual pide que se le conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos, acerca de esta solicitud y, teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de este empleado no se perjudica el servicio de ese Despacho,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Heracleo Chandeck, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha que

determine el señor Director General de Correos y Telégrafos.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Srío. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,
NARCISO GARAY.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESOLUCION NUMERO 309

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución N° 309.—Panamá, noviembre 21 de 1939.

Los señores C. G. de Haseth, propietarios de la farmacia El Javillo, establecida en Panamá piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Evans, Sons Lescher & Webb de Liverpool, Inglaterra y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

224 Gramos Extraccio blanco Opio en 8 pots de 28 Grm.
1 ½ Kilo Goma de Opio en polvo en 3 envases de ½ Kilo cada uno.

112 Gramos de Sulfato de Morfina en 4 frascos de 28 gramos Cada uno.

28 Gramos Clorhidrato de Etilmorfina en 1 frasco de 28 Gramos.

112 Gramos de Codeina pura cristalizada en 4 frascos de 28 Gramos cada uno.

224 Gramos Sulfato de Codeina en 8 frascos de 28 Gramos Cada uno.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1939 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. G. de Haseth permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 339

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 339.—Panamá, Diciembre 27 de 1939.

Los señores E. P. van Kwartel, propietarios de la farmacia "Botica Nueva", establecida en Colón piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Mallinckrodt Chemical Works de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

200 Gramos de Opio en polvo en frascos de 25 Gramos cada uno.

1 Onza de Codeina Sulfato en frasco de 28 Gramos.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1939 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor E. P. van Kwartel, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 4 de 1940.

Los señores Javier Moran propietarios de la farmacia Americana, establecida en Panamá piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Mallinckrodt Chemical Works de New York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos Kilos de Opio en Polvo.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1939 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Javier Moran permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese,
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 4.—Panamá, 4 de Enero de 1940.

Los señores V. Delgado M. propietarios de la Farmacia Francesa establecida en Colón piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Parke Davis & Co. de Estados Unidos y para fines exclusivamente medicinales, los narcóticos que a continuación se detallan:
50 Tubos-Tabletas de 0,15 Gms. Sulfato de Morfina.

10- Tubos-Tabletas de 1/4 gr. Apomorfina Clorhidrato.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor V. Delgado M., permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese,

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 5.—Panamá, 8 de Enero de 1940.

Los señores C. G. de Haseth y Cia. S. A., propietarios de la farmacia El Javillo, establecida en Panamá piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les concede permiso para importar de la casa Mallinckrodt Chemical Works de New York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

2 Kilos de opio en polvo.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal: 1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se

concede al señor C. G. de Haseth y Cia. S. A., permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 15.—Panamá, 11 de Enero de 1940.

RESUELTO:

Concédese a la señora Carlota J. de Pasquini Archivera de la Administración General de Tierras y Bosques, cuatro meses de licencia para separarse de dicho puesto, con derecho a la mitad de la asignación correspondiente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º de la Ley 23 de 1930.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 1 DE 1940

Entre los suscritos, a saber Ezequiel Fernández Jaén, en su carácter de Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo por una parte, que en lo sucesivo se denominará El Gobierno, y el señor Rodolfo de Saint Malo, con Cédula de Identidad Personal número 47-7675, en su propio nombre, que en adelante se llamará El Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno da en arrendamiento al Contratista un lote de terreno de propiedad de la Nación, ubicado en esta ciudad y que forma parte del predio conocido con el nombre de "Huerta del Rey", que se describe así:

Lote N° 1, de ciento cincuenta metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte mide diez metros y colinda con el lote número 3; por el Sur mide diez metros y colinda con el Gimnasio Nacional, callejón de por medio; por el Este, mide quince metros y colinda con la calle 22 Oeste, y por el Oeste mide quince metros y colinda con el Lote número 3.

Segundo. El término del arrendamiento será de cinco (5) años contados desde la fecha de aprobación de este contrato.

Tercero. El precio del arrendamiento del lote que menciona este contrato será de veinticinco balboas (B. 25.00) anuales pagaderos por anualidades adelantadas en los primeros quince (15) días de cada año.

Cuarto. Serán causales de resolución del presente contrato las que determinan las leyes y especialmente la falta de pago de una anualidad.

Quinto. Este contrato no podrá ser traspasado a persona o Compañía sin autorización previa del Gobierno.

Sexto. Este contrato que requiere para su validez la firma del Excelentísimo Señor Presidente de la República, cancela los contratos celebrados anteriormente entre las mismas partes.

Para constancia, se extiende y firma en doble original en Panamá, a los días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

El Contratista,

Rodolfo de Saint Malo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Enero 9 de 1940.

APROBADO:

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 5 de 1940.

En atención a la solicitud presentada a este Despacho por la señorita Kitty Perigault, Oficial de tercera categoría en la Sección de Estadística de esta Secretaría para que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede a la peticionaria, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 8 del mes de Enero en curso.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

MARCAS DE FABRICAS

RESOLUCION NUMERO 5904

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución No 5904.—Panamá, Enero 8 de 1940.

La sociedad denominada "W. & A. Gilbey, Limited", de Londres, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de marca de fábrica que con-

siste en las palabras "Castle Spanish Sherry", que se hizo en esta República el día 8 de octubre de 1909; fue renovada a su primer vencimiento por Resolución número 374 el 3 de Diciembre de 1920, y a su segundo vencimiento por Resolución número 3192 el 8 de agosto de 1929. El certificado que corresponde a esta marca es el número 194.

...Examinados debidamente los antecedentes relacionados con dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste al peticionario, y por tanto, habiendo éste llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 8 de octubre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "W. & A. Gilbey, Limited", de Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICAS

RESOLUCION NUMERO 5905

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5905.—Panamá, Enero 8 de 1940.

Con fecha 19 de Octubre de 1938, la sociedad denominada "Diers & Ullrich", domiciliada en la ciudad de Colón, de esta República, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa para ampara y distinguir en el comercio whisky.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo crema en la cual se destaca un marco ancho con grabados de hojas doradas y de fondo rayado horizontal. En la parte superior de la etiqueta se ve dentro de un espacio de un dibujo característico un castillo y sus jardines; debajo se leen las palabras "Special" y "Reserve". En el centro de la etiqueta se lee el nombre "Windsor Castle", "Rare Old Whisky".—En la margen izquierda de la etiqueta se ve, dentro de un escudo de fondo rojo, las letras en blanco "D & U", y en su base en una banderola o faja se lee "Quality First", y una faja de fondo dorado en letras oscuras. En el resto de la etiqueta se indica el proceso del producto, su fabricación y el nombre de los destiladores.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Diers & Ullrich", domiciliada en la ciudad de Colón, de esta República.—Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

COMISION CODIFICADORA NACIONAL

A C T A

Bajo el No. 3316 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3316
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Enero 8 de 1940. Caduca: Enero 9 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5905, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Diers & Ullrich, domiciliada en Coión, R. de P. para amparar y distinguir en el comercio whisky, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo crema en la cual se destaca un marco ancho con grabados de hojas doradas y de fondo rayado horizontal. En la parte superior de la etiqueta se ve dentro de un espacio de un dibujo característico un castillo y sus jardines; debajo se leen las palabras "Special" y "Reserve". En el centro de la etiqueta se lee el nombre "Windsor Castle", "Rare Old Whisky".—En la margen izquierda de la etiqueta se ve, dentro de un escudo de fondo rojo, las letras en blanco "D & D", y en su base en una banderola o faja se lee "Quality First", y una faja de fondo dorado en letras oscuras. En el resto de la etiqueta se indica el proceso del producto, su fabricación y el nombre de los destiladores.

La solicitud de registro fué presentada el día 19 de Octubre de 1938 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8113 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Septiembre de 1939.

Panamá, Enero 8 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

de la sesión celebrada por la Comisión Codificadora el día 28 de Diciembre de 1939.

El día veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, a las cuatro de la tarde, se abrió esta sesión de la Comisión Codificadora con asistencia del Presidente, Dr. Dario Vallarino; del Vice-Presidente; Dr. Roberto Jiménez; del Vocal Lic. Augusto N. Arjona; y del suscrito Secretario.

Fué aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, celebrada el día veintidos de los corrientes.

Continuó el debate del proyecto presentado por el Dr. Vallarino con exposición de motivos de fecha 11 de agosto de 1938, y resultó aprobada la reforma propuesta para el artículo 120 del Código vigente el cual quedará así:

"Artículo....Se confiará la guarda, crianza y educación de los hijos al cónyuge inocente, o si los dos fueren culpables, al que lo fuere de causal menos grave a juicio del Juez. Sin embargo, por razones de conveniencia el Juez puede disponer que los hijos se confíen al otro cónyuge siempre que éste reúna las condiciones morales exigidas por la ley para ser tutor o que se pongan a tutela.

Los hijos menores de cinco años quedarán a cargo de la madre hasta cumplir esa edad, salvo que motivos de conveniencia para los hijos obliguen a quitarle aun la guarda de éstos.

En el caso de morir el cónyuge o la persona a quien se hubiere conferido la guarda, el tribunal que conoció en primera instancia de la acción de divorcio podrá, a solicitud del Ministerio Público o de cualesquiera de los parientes de los menores, conferir la guarda a otra persona, sin perjuicio de revocar o modificar esa situación mediante reclamación del padre o madre sobreviviente y por causas justificadas. La gestión presentada al respecto será tramitada con sujeción a las reglas prescritas para los incidentes."

En sustitución del último inciso del citado artículo 120 fueron aprobados los siguientes artículos nuevos:

"Artículo....No obstante lo establecido en el artículo anterior el padre y la madre conservarán el derecho inherente a su autoridad paternal."

"Artículo....El padre y la madre, cualquiera que sea la persona a quien estén confiados los hijos, tienen siempre el derecho de velar por su existencia y educación y la obligación, al propio tiempo, de contribuir a estos fines en la medida de los recursos con que cuenten"

También resultó aprobada la reforma propuesta para el artículo 121 del Código vigente, el cual quedará así:

"Artículo....En la sentencia que declare el divorcio puede el Juez conceder una pensión alimenticia al cónyuge inocente a cargo del culpable, cuando aquél no pueda subvenir a sus necesidades con las rentas de sus bienes o con el producto de su trabajo. Esta pensión se calculará de modo que el cónyuge conserve la posición social que tenía durante el matrimonio y se revocará cuando deje de ser necesaria."

Quedó aprobado el siguiente artículo nuevo:

"Artículo....Si los hechos que han determinado el divorcio han perjudicado gravemente los intereses personales del cónyuge inocente, podrá el Juez, mediante la comprobación de las circunstancias dichas en el juicio de divorcio, concederle, además una suma de dinero a título de reparación moral."

En este estado, y siendo avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Leopoldo Valdés A.

RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 390

Enero 9 de 1940

Endara Riba Hnos., sardinas, 50 bultos, por vapor San Francisco, de Los Angeles, por ..

150.00

Endara Riba Hnos. extracto de vainilla, insecticida líquido etc., 17 bultos, por vapor San Clemente, de Baltimore, por ..

165.42

Endara Riba Hnos., leche en polvo y malteada, 73 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por ..

486.30

C. D. Caleneris, uvas, lechugas y apio, 134 bultos, por vapor City of San Francisco, de Los Angeles, por ..

206.10

Luis Carlos Chambonett, ropa interior, fajas de seda y algodón, medias de seda, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por Corporación de Ingenieros cortador para barras de acero, 2 bultos, por vapor Plátano, de New York, por ..

631.86

Luis Carlos Chambonett, fajas, corsets y brassieres de seda y algodón, 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por ..

510.75

Cía. Licorera de Panamá, whisky, 45 bultos, por vapor Shickshimny, de Glasgow, por

292.50

Cía. Licorera de Panamá, botellas vacías para muestras, artículos de propaganda, 2 bultos, por vapor Shickshimny, de Glasgow, por

16.48

Hospital Santo Tomás salsa, de tomate 40 bultos, por vapor City of San Francisco, de Los Angeles, por ..

78.00

Hospital Santo Tomás, aceite de hígado de bacalao, 10 bultos, por vapor Ancón, de New York, por ..

380.00

Wilcox Mercantile, barras de hierro, 30 bultos, por vapor Ancón, de New York, por ..

1723.11

Wilcox Mercantile, aceite de linaza, 5 bultos, por vapor San Clemente, de Filadelfia, por

179.94

Miranda Hnos., dril y casimir de algodón, 3 bultos por vapor Cefalu, de New Orleans, por

527.61

Camaguel Tropical Trading Co., mantequilla, 60 bultos, por vapor Veraguas, de Habana, por ..

648.00

Endara Riba Hnos., café en lata, gelatina en polvo, sal de mesa etc., 63 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por ..

141.49

Tomás Arias, polvos para la cara, 2 bultos, por vapor Cefalu, de New Orleans, por ..

48.60

Cía. Licorera de Panamá, vino armagnac para fabricación de licor, 3 bultos, por vapor Fort de France, de Burdeos, por ..

46.02

Frank Tam, dril de algodón, 3 bultos, por vapor Cefalu, de New Orleans, por ..

352.14

C. G. de Haseth Co., bicarbonato de soda, 20 bultos, por vapor Argos Hill, de Londres,

por .. 44.01

Paul J. Kiener, tripas saladas de carnero, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Mollendo, por ..

638.30

F. E. Escoffery, kangarú, garrapaticida, unguento guasol etc., 4 bultos, por vapor Merchant, de Liverpool, por ..

205.35

Marcelino Riera, paja y mimbre para muebles, 2 bultos, por vapor Titania, de Hong Kong, por ..

68.35

Union Oil of Calif., bomba de gasolina y partes, calcomanía etc., 53 bultos, por vapor Cathwood, de Los Angeles, por ..

471.08

Fab. de Calzado La Central, cabritillas curtidas, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de New York, por ..

104.63

Fab. de Calzado La Central, cueros para calzado, 1 bulto, por vapor Barneveld, de Amsterdam, por ..

154.93

Cía. Dulcideo González, óxido de cromo verde, negro hierro, 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por ..

116.62

Bassan y Portilla, bolsas de papel, 35 bultos, por vapor Ulua, de New Orleans, por ..

127.80

Day y Night Garage Corp., auto Chrysler Plymouth de luxe motor P1079395, 1 bulto, por vapor Panamá, de New York, por ..

702.11

Central de Lecherías, leche en polvo para helados, 20 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por ..

460.00

Kohpcke y Neumann Inc., refrigeradora eléctrica para helados, 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por ..

336.40

F. E. Escoffery, horquillas, 5 bultos, por vapor Ancón, de New York, por ..

558.94

Wolesale Tire y Supply Co., manguera de jardín, de aire, etc., 5 bultos, por vapor Chester Valley, de Houston por ..

164.61

Cardoze y Lindo, bomba hidráulica con motor; rep. bomb. mecan., etc., 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por ..

202.76

Amador Fraguella, cinturones y carteras de cuero imitación, 1 bulto, por vapor Ancón, de New York, por ..

60.56

C. W. Omphroy, cubiertas para automóviles, 27 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por ..

599.25

Omphroy's Auto Supply, armaduras, resortes, condensadores, etc., 4 bultos por vapor Panamá, de New York, por ..

186.89

Omphroy's Auto Supply, tapas de radiador, discos, resortes etc., 4 bultos, por vapor Abangarez, de New York, por ..

189.98

Almacén Eléctrico Lloyd, conmutadores, accesorios, lámparas eléctricas, etc., 14 bultos, por vapor Ancón, de New York, por ..

116.50

Swift Co., queso; jamones, mortadella; embutidos etc., 64 bultos, por vapor Abangarez, de New York, por ..

555.74

Luis Argelini, whisky, 50 bultos, por vapor Dramatist, de Liverpool, por ..

545.40

Pan. American Orange Crush Co., tomates, 50 bultos, por vapor Cefalu, de Habana, por

50.00

José M. Guimet (García y Beach Co.) bolsa papel; soportes hierro etc., 1 bulto, por vapor Ancón, de New York, por ..

76.44

Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas de cine, 1 bulto, por vapor, Sta. Barbara, de

New York, por	100.06	Ventura Hermanos, tintura de aceite vegetal para el cabello, 3 bultos, por vapor Exporter, de Lisboa, por	244.00
Félix B. Maduro, perfumes finos, polvos para la cara etc., 1 bulto, por vapor Pres. Harding, de El Havre, por	267.22	El Corte Inglés, hilo de algodón en conos para coser, etc., 3 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	265.87
Siegfried Wegener, ácido bórico, polvo y granulado, vionato etc., 5 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	139.30	Industan Palace (Bhan Singh) pantuflas ordinarias, pañuelos de seda, etc., 3 bultos, por vapor Nanman Maru, de Yokohama, por	385.21
Ho Quee Garage Massa, repuestos y accesorios, bombillos para autos etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	120.85	Enrique Halphen & Co., motor de combustión interna, 1 bulto, por vapor Cealfo, de New Orleans, por	94.94
Isaac Brandon y Bros Inc., mayonesa, bacalao, hojas de sen, avena etc., 144 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	1800.78	Fernando Amay & Co., vasos, saleros, y mantequilleras, 44 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	122.46
Y. Amano y Cía., toallas camisetas, sobrecamas, bata de algodón etc., 121 bultos, por vapor Hokuroku Maru, de Kobe, por	3702.10	Talleres Gráficos, papel para cuadernos de escuela, 131 bultos, por vapor Sta. Rita, de New York, por	950.76
Co. Hidro Eléctrica La Chorrera, motor, interruptores eléctricos etc., 7 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	820.00	Talleres Gráficos, papel para periódicos, 30 bultos, por vapor Sta. Lucía, de New York, por	161.17
Srta de Higiene, Beneficencia y Fomento, cajas de insecticidas (Flit), 6 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	43.87	Dispensario Nacional, glicolixir, 1 bulto, por vapor Sta. Rita, de New York, por	39.00
Conrado Nicosia, camas de hierro y sus largueros, 10 bultos, por vapor, Sta. Lucía, de New York, por	100.40	Tropical Radio Telegraph, perforador de tinta para transmisión, 1 bulto, por vapor Ulua, de New Orleans, por	459.24
Club Unión S. A., muestrario de loza, platos, platillos s/v., 1 bulto, por vapor Sta. Lucía, de New York, por	10.00	CUADRO NUMERO 391 Enero 10 de 1940	
María A. de Vaquero, aparato de radio "Silvertown" usado, 1 bulto, por vapor Hieyo Marú, de México, por	30.00		
Enrique Lefevre, forraje para becerros y harina huesos, 25 bultos, por vapor Orotava, de New Orleans, por	56.00	Dalipshingh y Bros., chinelas imitación cuero, chinelas de seda etc., 2 bultos, por vapor Naman Maru, de Yokohama, por	152.48
Wilcox Mercantile, cemento, 5,000 bultos, por vapor Chester Valley, de Houston Texas, por	1925.00	Woo y Cia. Ltda., camarones en latas, 25 bultos, por vapor Cealfo, de New Orleans, por	101.40
Kito Chen S. A., lampazos y mangos de madera, 8 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	124.22	Hospital Santo Tomás, cápsulas nebulal, extracto de hígado, unguento etc., 1 bulto, por vapor Prusa, de New York, por	368.96
Lei Hing Co., agua de tocador "Ehus" y pomada de coco, 1 bulto, por vapor Veragua, de Kingston, por	152.50	Ezra Dabah y Co., pañuelos de algodón, trajes de algodón, 20 bultos, por vapor Peter Maersk, de Kobe, por	1370.13
Radio Pictures of Panama Inc., material de anuncios y películas de cine, 2 bultos, por vapor Sta. Barbara, de New York, por	220.83	Ezra Dabah y Co., telas de algodón, sombreros para hombres etc., 283 bultos, por vapor Peter Maersk, de Kobe, por	16,766.52
Yanci y Persira, tacones de madera y con fuertes de fibra, 10 bultos, por vapor Abangarez, de Boston, por	199.63	Benjamín Chen, sobres en blanco, 15 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	55.05
Sing Kee, géneros crudo de algodón, 3 bultos, por vapor Cealfo, de New Orleans, por	237.52	R. Agostini, latitas vacías para ungüentos, 14 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	139.50
Peicher Kardonski y Chitis, pañuelos de algodón, 1 bulto, por vapor Akagi Maru, de Sahnghai, por	210.25	Warner Bros., material de anuncios y películas de cine, 3 bultos, por vapor Santa Barbara, de New York, por	625.23
Shung Cheung Co., insecticidas; fideos frejoles; tazas de loza etc., 71 bultos por vapor Peter Maersk, de Hong Kong, por	749.87	Abadi Bros., tela encaje de algodón y de seda para cortinas, 14 bultos, por vapor Niel Maersk, de Kobe, por	605.21
Samuel Friedman Inc., camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Cealfo, de New Orleans, por	466.96	Fox Films S. A., heraldos, banderolas, carteles litografiados etc., 4 bultos, por vapor Abangarez, de New York, por	447.50
Ameglio y Cia., leche en polvo y mantequilla, 140 bultos, por vapor Keipaki, de Melbourne, por	1564.48	Abadi Bros., tejidos de seda artificial, 9 bultos, por vapor Niel Maersk, de Kobe, por	632.65
Thomas I. Grimison, lavatorio de loza, 1 bulto, por vapor Ancón, de New York, por	24.50	Rockgard Carlos A. Multer, gabinete para refrigerado eléctrica, 1 bulto, por vapor Cealfo, de New Orleans, por	197.14
Villanueva & Teixeira, clavos de alambre galvanizados, 105 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	342.72	H. C. Nichols, motor para auto y repuestos para carros, 1 bulto, por vapor Abangarez, de New York, por	193.68
		Chung Siak, libretas, 20 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	114.00

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: No 137 la Sra. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**

Abadi Bros., mantelas de seda y mezcla de algodón, sábanas de algodón etc., 13 bultos, por vapor Niel Maerk, de Kobe, por . . . 937.53

M. Read, vajillas de porcelana decorada, 1 bulto, por vapor Dramatist, de Liverpool, por . . . 65.52

Abadi Bros., drill, tejidos de algodón, 15 bultos, por vapor Niel Maerks, de Kobe, por . . . 741.39

Fidanque Bros. y Sons, cebada, avena salsa de mostaza, alpiste etc., 215 bultos, por vapor Panamá, de New York, por . . . 1705.24

The Texas Co., gasolina de aviación, 3 bultos, por vapor New York, de Port Arthur, por . . . 4.98

The Texas Co., kerosine, 1000 bultos, por vapor New York, de Port Arthur, por . . . 1230.00

Luis Angelini, calendarios de propaganda comercial, 1 bulto, por vapor Amapala, de New Orleans, por . . . 93.84

Paramá American, papel diario común para zatinar, 181 bultos, por vapor Annie Johnson, de Norrköping, por . . . 1603.55

Otis Elevator Co., probador de circuitos, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de New York, por . . . 198.00

Ezra Dabah Co., mantadril de algodón, 50 bultos, por vapor Kagu Maru, de Kobe, por . . . 1230.00

Ezra Dabah Co., mantasucia de algodón, 50 bultos, por vapor Kagu Maru, de Kobe, por . . . 1112.92

Harry C. Nicholls, auto Packard completo motor No. C-35448 D, 2 bultos, por vapor Panamá, de New York, por . . . 812.34

Benjamin Chen, zapallos, zanahorias, mantequilla de mari etc., 5 bultos, por vapor Ancón, de New York por . . . 146.95

Erdara Riba Hnos., tecino, 21 bultos, por vapor Abangarez, de New York, por . . . 159.70

Cía. Inmobiliaria La Unión, partes para tractor para agricultura, 1 bulto, por vapor Abangarez, de New York, por . . . 397.41

Jorge D. Arias, correa de lora para transmisión de fuerza, 2 bultos, por vapor Abangarez, de New York, por . . . 92.27

Editorial La Moderna, tarjetas y sobras en blanco en estuche, 2 bultos, por vapor Panamá, de New York, por . . . 271.74

Servicio Público de Radio, transformadores eléctricos de radio, 1 bulto, por vapor Ancón, de New York, por . . . 22.12

Cía. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para tubería galvanizada, válvulas de bronce etc., 93 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . . 1703.30

Cía. Panameña de Fuerza y Luz, partes para medidores de gas, alambre telefónico etc., 115 bultos, por vapor Nightingale, de New

York, por . . . 3192.47

Cía. Panameña de Fuerza y Luz, estufas eléctricas, cintas para máquinas de escribir etc., 88 bultos, por vapor Nightingale, de New York, por . . . 1131.64

Panamá Electric Co., materiales y ruedas, trolley para tranvías, 3 bultos, por vapor Abangarez, de New York, por . . . 63.56

Cía. Panameña de Fuerza y Luz, palas, clavos, tuercas, limas, baldes etc., 116 bultos, por vapor Plátano, de New York, por . . . 1356.45

Octavio Valencia, bisagras, gazas de acero, broces de latón para maletas etc., 5 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . . 153.86

Octavio Valencia, martillos, por vapor Ancón, de New York, por . . . 9.55

Jaima Casanova Padrosa, tabacos, 1 bulto, por vapor Ulua, de Habana, por . . . 687.00

E. Antonio, ropa interior de algodón, 2 bultos, por vapor Panamá, de New York, por . . . 134.40

Roberto G. de Paredes, películas cinematográficas, 5 bultos, por vapor Quirigua, de Kingston, por . . . 1090.00

Pan. American Orange Crush, bolsas de papel, 125 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . . 415.76

Auto Service Co. Inc., rep. grampas de cobre, arandela de acero para autos etc., 58 bultos, por vapor Abangarez, de New York, por . . . 1639.50

Army y Navy Ymca. Isthmian W. Control, juego de tiro al blanco, 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . . 203.30

Bureau of Playgrounds Isthmian W. Control, juego de tiro al blanco, 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . . 203.30

United Motors Inc., auto De Soto de lux motor S7-11921, 1 bulto, por vapor Panamá, de New York, por . . . 805.73

Smoot Beeson, chasis de camión Chevrolet motor T2927389, 1 bulto, por vapor Abangarez, de New York, por . . . 663.30

Villanueva y Tejeira, alambre liso galvanizado, clavos, alambre esin galvanizar etc., 611 bultos, por vapor Panamá, de New York, por . . . 1805.33

Cía. Kito Chen, galletas, 3 bultos, por vapor Argos Hill, de Liverpool, por . . . 99.71

Octavio Valencia, maletas de cuero, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por . . . 50.75

Pan American Orange Crush, harina de trigo duro, 250 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por . . . 591.25

Almacenes Grebien y Martinz, calentadores de agua, 3 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . . 91.98

Cía. Kito Chen, dulces para pasteles, jugo de fruta etc., 53 bultos, por vapor Ancón, de New York, por . . . 112.70

Fab. Nal. de Calzado La Central, tacones de caucho, 16 bultos, por vapor San Clemente, de Baltimore, por . . . 89.85

Sec. de Hacienda y Tesoro, omnibus Chevrolet motor N-2975107, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por . . . 713.40

Ezra Dabah y Co., telas de algodón, 26 bultos, por vapor Kinai Maru, de Kobe, por . . . 1607.76

Ezra Dabah y Co., tejidos de algodón, 75 bultos, por vapor Kinai Maru, de Kobe, por . . . 3986.77

Francisco Amuy y Co., vidrio de cuenta, 1

bulto, por vapor Helder, de Amsterdam, por	117.00
Antonio Fong y Cía., galletas, 5 bultos, por	
vapor Plátano, de New York, por	33.14
Sasso y Cía. S. A., soda cáustica, coloran-	
te en polvo etc., 17 bultos, por vapor Ancón,	
de New York, por	282.75
Manuel Ah Chu, galletas, 26 bultos, por va-	
por Cefalu, de New Orleans, por	147.00
Sing Kee y Co., tejidos de algodón de color,	
5 bultos, por vapor Comayagua, de New Or-	
leans, por	567.62
Luis E. Uribe, avena prensada, 70 bultos,	
por vapor Cefalu, de New Orleans, por . .	219.00
Wilcox Mercantile, hojas de acero, acceso-	
rios para tanques, 5 bultos, por vapor Cath-	
wood, de Los Angeles, por	266.25
Dalipsingh Bros., pajas de seda artificial,	
2 bultos, por vapor Kinka Maru, de Yokoha-	
ma, por	265.09
Gursarsingh Bros., tejidos de seda artifi-	
cial, 13 bultos, por vapor Nanman Maru, de	
Yokohama, por	1213.95
Gursarsingh Bros., mantas de algodón, 2	
bultos, por vapor Kinka Maru, de Kobe, por	
Universal Export Corp., yema de huevo en	
polvo, 10 bultos, por vapor Santa Lucía, de	
New York, por	83.45
Osmond L. Maduro, silicato de soda, carbo-	
onato de soda, 60 bultos, por vapor Argos Hill,	
de Liverpool, por	67.32
Shung Fat Co., harina de trigo, 150 bultos,	
por vapor Santa Lucía, de New York, por	
Shung Fat Co., jamones, 10 bultos, por va-	
por Abangarez, de New York, por	320.42
Julio Vos, papas, remolachas, repollos, za-	
nahorias etc., 38 bultos, por vapor Santa Mar-	
ta, de New Orleans, por	243.00
Man Sing, harina de trigo, 75 bultos, por	
vapor Washington Exp., de San Francisco, por	
Kai Meng Co., esmaltes y barnices, pintura	
preparada, 91 bultos, por vapor Cefalu, de	
New Orleans, por	58.03
Iglesia Catedral, vinos surtidos, 10 bultos	
por vapor Goyo Maru, de Los Angeles, por	
Heurtematte Co., cristalería y vidrio para	
uso doméstico, 10 bultos, por vapor Mats, de	
Amberes, por	91.05
Heurtematte Co., tejidos de seda artificial,	
1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	
Heurtematte Co., lámparas eléctricas de ma-	
sa, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de New	
York, por	134.24
Heurtematte Co., medias de seda, para se-	
ñoras, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New	
York, por	321.87
Heurtematte Co., cestos, utensilios, cajas	
de acero etc., 27 bultos, por vapor Santa Ri-	
ta, de New York, por	32.60
S. I. Bhikhu, camisas, pajamas, batas, ki-	
monas de seda etc., 3 bultos, por vapor Ka-	
gu Maru, de Yokohama, por	418.21
	311.31
	24.34
	406.33
	73.02
	455.52

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de Enero de 1940.

As. 2220. Escritura número 2 de 3 de Enero actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Leon Salomón Nahmias y Mauricio Harrouche declaran disuelta una sociedad colectiva de comercio.

As. 2221. Escritura número 41 de 10 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José Antonio Sosa Dutary vende a Ramón Nicacio García Balcazar la nave "Don Bosco".

As. 2222. Escritura número 30 de 10 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros conviene en prorrogar por cinco años el plazo de la obligación contraída por Jorge Eduardo Boyd, por Escritura número 937 de 24 de octubre de 1934, de la Notaría 1ª.

As. 2223. Escritura número 39 de 10 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Josefa Escobar vende a Rose Lawrence un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2224. Escritura número 37 de 10 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Alberto Alemán vende a los esposos José María Barranco Krafft y Julia Fernández de Barranco un lote de terreno de su finca número 11072 de la Sección de Panamá; y Catalina Sundquist de Medlinger redime de su gravamen hipotecario el lote vendido.

As. 2225. Escritura número 23 de 9 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Vicente Scorza vende a Fidele Slorza la mitad del establecimiento comercial denominado "Happyland".

As. 2226. Escritura número 31 de 11 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rogelio Fábrega y Marco Aurelio Robles celebran un contrato de permuta.

As. 2227. Certificado número 3316 de 8 de Enero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Diers & Ullrich", domiciliada en Colón, R. de P.

As. 2228. Escritura número 33 de 11 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Chial Hermanos Ltda." traspasa a la sociedad "Almacenes Chial Hermanos S.A." su activo y pasivo; y la primera de dichas sociedades se disuelve.

As. 2229. Escritura número 34 de 11 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual David Montefiore Toledano vende a Roberto Salomón Toledano y otros, una finca de la Sección de Panamá.

As. 2230. Escritura número 9 de 8 de Enero actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Federico Italo Marconi confiere poder especial a Vicente Visuete de Marconi.

As. 2231. Diligencia de fianza extendida el 11 de Enero actual, en el Despacho del Juzgado 1º de este circuito, por la cual Vicenta Visuete de Marconi, como apoderada de Federico Marconi, constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Cocle, para garantizar los perjuicios que pudiera ocasionar "Blanco & Cía. Ltda." al señor Juan Krissillas con motivo de una acción de reuestro.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Soná para Señorita Marcelina Camaño.
De David para Santiago Palma.
De Tonosí para Hipólito Batista.
De Panamá (local) para Santiago Palma.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envíen a Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstos están situados y la dirección completa de la persona encargada del pago de la contribución.

AVISO

COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licores, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidas por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

AVISO OFICIAL

Con el fin de elaborar un censo y de llevar a cabo una revisión general de las minas cuyos títulos están en vigencia, se concede un plazo de treinta (30) días contados desde el 1º de Enero de 1940, para que todos los dueños y representantes de minas en la República, presenten en la Sección de Minas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, los títulos de propiedad de las mismas, o, en su defecto, un certificado del Registro Público en que se haga constar lo siguiente:

- 1º Nombre de la mina;
- 2º Clase del mineral;
- 3º Nombre del concesionario original
- 4º Fecha de expedición del título;
- 5º Situación y linderos de la mina;
- 6º Su extensión superficial
- 7º Número de pertenencias que la componen; y
- 8º Nombre del propietario actual.

Esta obligación se extiende a todas las minas tituladas que están en vigencia, sin tomar en consideración la forma en que éstas hayan sido adquiridas.

Los que así no lo hicieren, darán lugar a que se admita el abandono de su propiedad al tenor de lo establecido en el Título X, Capítulo I y II del Código de Minas, de conformidad con lo cual se procederá a declararlas desiertas y a ordenar la cancelación del registro. Panamá, Diciembre 29 de 1939.

El Jefe de la Sección de Minas:

Enero 9.—Feb. 9

AVISO OFICIAL

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

A toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada en la República de Panamá o en el extranjero, que obtenga rentas y posea bienes muebles e inmuebles, dentro del territorio de la jurisdicción fiscal del Gobierno panameño, que se ha señalado el día 15 de Marzo de este año, como el último plazo para que presenten la declaración jurada de rentas y de bienes muebles e inmuebles a que se refiere el Decreto Ley 41 de 1939, sin perjuicio de que el Despacho haya o no en-

tregado al contribuyente los formularios de la declaración jurada.

Estos formularios pueden obtenerse y deben presentarse en la Oficina de la Administración General de Rentas Internas en la ciudad de Panamá; en la ciudad de Colón ante el Jefe de Rentas Internas (Ex-Agencia del Fondo Obrero) en los Distritos cabeceras de Provincia, ante los Administradores Provinciales, y en los demás Distritos ante los Administradores Distritoriales de Hacienda.

Al presentar la declaración jurada de renta, bienes muebles e inmuebles, debe acompañarse a ésta, copia autenticada del balance general y del estado de pérdida y ganancia, detalle pormenorizado de los sueldos, comisiones, intereses y deudas del contribuyente, especificando la cantidad pagada o adeudada y el nombre del beneficiario.

Al rendir la declaración, se ruega a los contribuyentes insertar en el espacio correspondiente el número de orden bajo el cual aparecen gravados, o sea el número que aparece en el recibo debajo de la numeración en rojo.

Las personas que tengan duda respecto a la forma como deben llevar el formulario, pueden ocurrir en demanda de informes e instrucciones ante el respectivo funcionario de Rentas Internas.

Se advierte a los administradores, gerentes, dueños de comercio, industria o negocio, y en general a todo aquel que pague sueldos y comisiones a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 13 del Decreto 19 de 1935, están obligados a retener del sueldo o comisión de sus empleados el impuesto Fondo Obrero a mantener tales dineros hasta tanto ese Despacho envíe los recibos correspondientes.

Panamá, 6 de Enero de 1939.

El Sub-Administrador del Impuesto a la Renta, Bienes, muebles e inmuebles,

Demetrio Fernández G.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal de Santiago, por este medio, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Lenor Medina, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo amarillo, zardo, con una mancha blanca en la frente, de segunda talla, sin señal de sangre y marcado a fuego en la parte superior de la pata delantera del lado izquierdo así: ; y en el anca del mismo lado así: —Que dicho animal fue denunciado ante este Despacho por encontrarse dentro de un potrero de propiedad del mismo señor Medina desde hace como seis meses, sin que alguien se presentara a reclamarlo y sin que haya podido averiguar quien sea su dueño. Por tales razones, se empaza al dueño o interesado del animal en referencia, para que en el término de treinta días, a partir de la fecha apuntada, haga valer sus derechos (Art. 1601 del Código Administrativo). Santiago, Diciembre 14 de 1939.

El Secretario,

R. E. AROSEMENA.

O. Medina.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo instaurado por Leandro

Lander contra Leonardo Oglivia, se han sebalado las horas hábiles del día treinta de Enero del presente año, para que tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes que se persiguen en dicho juicio, los cuales se describen de la manera siguiente:

"10 acciones del "Ideal Service Garage Co. Inc." representadas por medio de certificado No. 72 de la expresada compañía, con un valor de cien balboas cada acción B. 50.00

5 acciones de la Compañía de Construcciones del Atlántico S. A. representadas por medio del certificado No. 41 de dicha Compañía con un valor de veinticinco balboas cada acción B. 125.00
Total B. 175.00

Será postura admisible para el remate de los bienes que se dejan descritos, la que cubra las dos terceras partes (2/3) del valor fijado como base del remate, previa consignación en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento (5%) de dicha base. El acreedor es postor hábil.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde de dicho día, se oirán las pujas y repujas.

Colón, Enero 9 de 1940.

El Secretario del Juzgado Segundo Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor,

I. Estrada P.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor por el presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta y uno del presente mes, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la segunda diligencia de remate de la finca embargada dentro de la acción ordinaria propuesta por Chial Hermanos Ltda, contra Rafael Grajales Aparicio, de propiedad de éste, la cual se describe a continuación:

"Finca número mil quinientos treinta y dos (1532), inscrita al Folio cuatrocientos treinta y cuatro (434), Tomo ciento treinta (130), de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en terreno del cual sólo se tiene la posesión y una casa allí construida, de adobes, madera y techo de hierro acanalado, situada en el pueblo de Los Remedios, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, calle de Los Indios, en cuyo lado opuesto se halla una casa y solar de Guillermina vda. de Alvarado; Sur, casa y solar de Joshua Piza; Este, potrero de la Alcancia del mismo Joshua Piza; y Oeste, Calle del Comercio".

La finca consiste en una casa de un piso, ubicada en la población de Remedios, valorado de acuerdo con el avalúo catastral, en la cantidad de quinientos balboas (B. 500.00).

Medidas: Norte, 51 metros; Sur, 53 metros; Este, 18 metros 20 centímetros; y Oeste, 13 metros, ocupando una superficie de ochocientos treinta y tres metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados.

Será postura admisible la que cubra la mitad del valor de la finca arriba descrita, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y de esta hora en adelante se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Enero 11 de 1940.

J. R. Almanzo,
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PUBLICO:

Que en el concurso de acreedores voluntario, formado a los bienes de Pascual Fuentes, se han señalado las horas hábiles del día veinticinco (25) de Enero venidero, para que tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes que aún tiene el Curador del Concurso. Los bienes son los que a continuación se detallan:

1 Cajera registradora "National", pequeña en regular estado, número S404537-U	B. 30.00
1 Radio pequeño marca "Universal", con ojo mágico de 5 tubos, número 123690	25.00
1 Bálarza pequeña con cinco pesas	5.00
1 Estantería de madera, ordinaria pegada a la pared	20.00
2 mostradores de madera ordinaria con alambres	10.00
1 vitrina en regular estado	15.00
1 báscula marca "Howe", número 2784	20.00
1 mostrador pequeño de madera ordinaria	3.00
1 mesa de madera ordinaria con su banquillo	1.00
1 balanza de colgar, en mal estado, marca Detecto	2.00
3 latas de aceite de mani	6.00
1 lata de kerosene	1.10
4 cajones pequeños con divisiones, para depositar granos	1.00
1 gallinero con tres divisiones	4.00
2 sacos de sal	2.00
5 cajetas de pasta de dientes, marca "D.S.", de una docena cada una	6.00
81 bombillos marca "Hi-test"	8.10
97 bombillos "Standard"	9.70
22 bombillos "Sun-Glo"	2.20
43 latas pequeñas de "Fly Spray"	9.60
4 latas grandes de "Fly Spray"	1.00
20 latas pequeñas de baking powder marca "Parrot and Monkey"	1.00
5 latas de azul (añil) para lavar	1.00
11 frascos pequeños de encurtido	0.55
6 frascos pequeños de mayonesa "Mc Cormicks"	0.30
11 frascos de encurtidos "Mortons"	0.55
3 frascos de encurtidos dulces	0.45
2 frascos grandes de India Relish	0.30
110 rollos de papel sanitario, diferentes marcas	5.50
4 paquetes de tapioca	0.60
5 cepillos para lavar ropa	0.25
85 cuadernos	0.85
14 paquetes de navajas de afeitar "Nash"	0.70
14 cajetitas de polvos Tangee	0.70
10 frasquitos de tinta	0.30
93 carretillas de hilo, blanco y negro de diferentes tamaños	4.09
50 jabones "Rio Rita"	1.50
7 docenas de libretas	1.68
9 frascos de tricéfero "Barry"	1.80
30 docenas de envelopes pequeños	0.75
42 latas pequeñas de betún negro "Glo"	2.10
14 latas pequeñas de betún marca "Dobro"	

lin"	0.50	1 estopa para lampazo	0.10
5 latas grandes de betún, surtidas	0.50	Mechas para lámparas	0.50
19 jabones "Lux"	0.57	8 rollos de papel con servilletas con 12 cu	0.10
17 jabones Palmolive	0.85	25 frascos y botellas vacías, redondos	0.50
103 jabones fenicados	3.09	1 cajón de platos de cartón	0.50
6 suspensorios atléticos	2.40	1 barril de soda de lavar	2.00
1 docena de paños absorbentes para damas	0.60	Total	B. 282.51
1 docena de jabones "Cashmere Bouquet"	0.72	La base para el remate de los bienes descritos, es la suma de doscientos ochenta y dos balboas con cinco cuenta y un centésimos (B. 282.51) que es el total que arroja el avalúo de dichos bienes. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate, previa consignación en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de dicha base. Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.	
132 frascos de vaselina blanca, de diferentes tamaños y marcas	5.42	Colón, Diciembre 20 de 1939.	
150 paquetes de agujas	3.00	El Secretario,	
8 frascos de diferentes tamaños, vacíos, para confites	1.50	C. A. Vaccaro L.	
16 latitas de vaselina amarilla	5.00	EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2	
9 cajetas de vaselina	0.78	El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente cita, llama y emplaza a Aurelio Real, cuya filiación se ignora, para que dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial se presente a este tribunal a estar a derecho en el proceso que se le sigue por el delito de hurto pecuario. El procesado ha de tener presente que si se presenta será oído; de lo contrario el proceso seguirá sin su intervención y será resuelto por lo que conste, más la circunstancia de su rebeldía que será considerada como un indicio grave en su contra.	
112 paquetes de Epsom Salts	0.70	Se le suplica a las autoridades de la República manifiesten al tribunal el paradero del emplazado, si lo conocen.	
25 rodetes de alambre "Brillo" (para lavar	1.23	Un ejemplar de esta citación será publicado en la Gaceta Oficial por cinco veces.	
14 mochilas	1.11	Penonomé, Enero 10 de 1940.	
12 escobas	2.55	El Juez,	
12 palos para lampazo	0.87	RAUL E. JAEN.	
69 paquetes de vela	0.10	M. Moreno.	
26 cuartos de botellas de vinagre	2.70	EDICTO	
14 medias botellas de vinagre	0.18	El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público,	
41 jabón "Octagon" pequeños, extranjeros	0.90	HACE SABER:	
38 jabones grandes "Dragón", nacionales	0.21	Que en poder del señor Juan B. Urriola O., portador de la cédula de identidad personal número 7-105, se encuentra depositado un toro de segunda taya, hocoso zardo, sin señas de sangre y marcado a fuego en el lado izquierdo en la pulpa un hierro que tiene la forma de una A y P () pegados, y en el costillas del mismo lado otro con la forma de una (H).	
85 paquetes de jabón en polvo "Silverlino", "Gold Dust" y "Rex"	0.28	El mencionado semoviente fue denunciado en este Despacho como bien vacante o mostrenco por el señor Juan B. Urriola O., por encontrarse vagando hace más de dos años en los lugares del Corregimiento de las Huacas de esta comprensión sin tener dueño conocido.	
87 paquetes de jabón "Dragón" pequeños	0.20	En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en los lugares visibles de este Despacho y de la población por el término de treinta (30) días contados desde la fecha, a fin de que el que se considere con derecho al referido animal, los haga valer en forma legal dentro del término señalado; y copia de es.	
10 paquetes de jabón en polvo "El Pulidor"	2.05		
18 latas de jabón "Bon Ami"	0.65		
18 panes de jabón para fregar	1.55		
9 botellas de "Agua Estrella"	1.75		
7 paquetes de palillos para dientes	1.05		
1 frasco de nuez moscada	2.00		
1 lata de achote de 20 1/2 libras	1.00		
1 paquete de canela de 3 libras	0.50		
1 paquete de frijoles con puntos negros (cartageneros)	1.00		
35 escobillas	1.59		
1 paquete de papel de envolver	0.25		
3 latas de pimienta molida	0.25		
6 docenas de cajetas de fósforos	0.25		
1/2 lata de laurel (hojas)	0.15		
1 lote de cordones para zapatos de diferentes tamaños	0.20		
1 cajeta de horquillas	0.20		
9 paquetes de puntillos (candelitas) para santuarios	0.20		
1 paquete de broches de presión	0.20		
1 lote de plumarios y lápices	0.20		
3 cajetas de polvo "Tangee"	0.20		
2 paquetes de "Gloria Star" (polvos)	0.20		
1 lote de: 3 latas pequeñas de salchichas; 1 lata de sopa de tomate; 1 lata de leche evaporada Dairy Queen; 2 frascos de vaselina; 1 paquetito de plumas Falcón; 1 paquete de ganchos; 3 paquetes de pasta de dientes; 10 jabones fenicados; 1 cepillo para lavar; 2 latitas de Baking Powder; 5 libretas; 1 cajeta de latitas de betún	1.50		
7 cartapacios de cartón (folders)	0.70		
1 reloj despertador pequeño	0.80		
1 galón de vinagre	0.50		
1 gallinero, de madera	1.00		
1 lote de bolsas y cartuchos de diferentes tamaños	1.00		
1 tablilla para colocar revistas	1.00		
1 lote de revistas viejas	1.00		

te se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Vencido término de Ley sin presentarse reclamo alguno, se procederá al remate en pública subasta por el tesorero Municipal.

Natá, 5 d Enero de 1940.

El Alcalde,

T. CARRANZA.

El Secretario,

J. E. Tejada.

EDICTO

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Bruno Cortés, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Atalaya, agricultor, jefe de familia y con cédula de identidad N° 60-3035, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un globo de terreno nacional denominado "La Mula", ubicado en el distrito de Atalaya, de una capacidad de Diez Hectáreas con dos mil metros cuadrados (10 hts. 2.000 m.c.), alindado así:

Norte, y Sur, terrenos nacionales libres;

Este, camino del Barrerillo, y

Oeste, terrenos libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se envía una copia de este edicto a la Administración General de Tierras y Bosques para ser publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial; otra copia se envía a la Alcaldía de Atalaya para ser fijado en lugar público de esa Oficina por el término legal, y otra copia se fija en esta Administración por igual término para conocimiento del público, y quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Defensor de Oficio en su carácter de apoderado legal de Etanislao Atencio Rivera y otros, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Los Calajones", ubicado en el distrito de Santiago, de una capacidad, de treinta y cuatro Hectáreas con siete mil novecientos veinte metros cuadrados (34 hts. 7920 m.c.) alindado así:

Norte, Juan Mojica;

Sur, Pedro Mojica;

Este, Miguel Rodríguez, y

Oeste, Isidoro Guerra.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fijan sendas copias de este edicto en la Alcaldía de este Distrito y en esta Administración por el término legal, y otra copia se envía a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Defensor de Oficio de este Circuito en su carácter de apoderado legal de José María González, Hilario Jaramillo y otros, ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del terreno denominado "Planes del Pintado", ubicado en el distrito de Santiago, de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas con nueve mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (59 Hts. 9450 m.c.), alindado así:

Norte, Piedras Blancas y Remigio Navarro;

Sur, terrenos nacionales; y

Este, terrenos nacionales; y

Oeste, cabecera de Las Vueltas y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se fija copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito y en esta Administración por el término legal en lugar público, y se envía una copia a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial, para conocimiento del público, y quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Defensor de Oficio de este Circuito en su carácter de apoderado legal del señor Aurelio Mojica y su menor hija Hilda Mojica, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado de Catorce Hectáreas con cuatro mil trescientos setenta y seis metros cuadrados (14 hts. 4376 m.c.) y alindado así:

Norte, Eulogio Mojica;

Sur, Didimo Milord;

Este, Porfirio Guerra, y

Oeste, Didimo Milord y camino de La Loma.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito y en esta Administración por el término legal, y otra copia se envía a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez para conocimiento del público y quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Defensor de Oficio de este Circuito, en su carácter de apoderado legal de la señora Francisca Pino viuda de Robles y de sus hijos menores, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Llano del Bajo", ubicado en este distrito de Santiago, de una capacidad de Quince Hectáreas con dos mil novecientos cuatro metros cuadrados.

drados (15 Hts. 2904 m.c.), alinderado así:

Norte, Llano y camino del Llano del Bajo;
Sur, camino de los trabajadores;
Este, Quebrada de Las Palmas, y
Oeste, Llano del Bajo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se fijan sendas copias de este edicto en la Alcaldía de este Distrito y en esta Administración por el término legal y en lugar público, y se envía una copia a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial para conocimiento del público, y quien se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo hábil.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO NUMERO 81

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público

HACE SABER:

Que el señor Justo Vega, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Santos, con cédula No 35-.... por medio de apoderado ocurre a este Despacho para que se le adjudique el título de propiedad, en compra del globo de terreno denominado "La Culebra", ubicado en el Distrito de Los Santos, de veintiséis hectáreas ocho mil novecientos metros cuadrados (26 Hts. 8900 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, cercos de Feliciano Pérez y Mariano de León; Sur, cerco de Teófilo Domínguez y camino de La Mina; Este, camino de La Mina y de las Guabas, y Oeste, terreno de Emilio Villar y quebrada La Culebra.

Y para que todo aquel que se considere lesionado en sus intereses haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto en lugar acostumbrado de este Despacho de Tierras y en el de la Alcaldía de Los Santos, y se le da una copia al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 12 de Diciembre de 1939.

EVERARDO A. DECEREGA.

Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.

Mamuel I. López,

Oficial de Tierras y Bosques.

8vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Ellis Joseph Jetzy, de treinta años, de edad, norteamericano, maquinista de aviación soltero y con residencia en Coco Solo, (en el mes de Julio de 1935) y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de éste Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, en el cual se han dictado la providencia y auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Enero dos de mil novecientos cuarenta.

Como el enjuiciado Ellis Joseph Jetzy, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'lesiones personales', decretase nuevo emplazamiento, de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del C. Judicial, para que

comparezca al Juzgado en el término de 12 días, más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese.—(Fdo.) González C. Hormechea S., Secretario".

El auto dictado en su contra por éste Tribunal dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, tres de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: En la madrugada del 4 al 5 de Julio de 1935 se cometió un horrendo hecho de sangre en el Cabaret Molino Rojo de esta ciudad, situado en Avenida Bolívar, entre las calles 10 y 11.

Víctima de él resultó el señor Hans Marren, barbero, de nacionalidad alemana, quien, a consecuencia del ataque brutal de que fue objeto sufrió la rotura del globo ocular izquierdo, con pérdida de la visión y lesiones en el rostro, que le dejan señal ostensible y permanente (folios 10 y 11).

La investigación de este delito ha sido larga y complicada. En un comienzo se dirigió contra los marinos de la flota americana Hobert A. Lockard y Ellips Joseph Jetzy, en favor de los cuales se dictó auto de sobreseimiento provisional, el 15 de Agosto de 1935, auto que revocó la Corte Suprema de Justicia, el 21 de Septiembre del mismo año. Entonces la investigación se dirigió contra Juan Barletta en cuyo favor y en el de los referidos Lockard y Jetzy, el tribunal nuevamente decretó un lobreseimiento provisional el 28 de Octubre. El 15 de Noviembre la Corte Suprema revocó el auto de este Juzgado en lo concerniente a Juan Barletta, a quien llamó a responder en causa criminal por el delito de lesiones y el proceso concluyó con la absolución del sindicado, quien logró demostrar plenamente su inocencia. Esta vez la Corte Suprema aprobó la resolución de Barletta pero ordenó la continuación de la investigación para establecer la responsabilidad en que pudo incurrir Jetzy.

Cumpladas las copias pertinentes, se formó con ellas un nuevo expediente el que, en sus diligencias informativas, ha llegado a cubrir 98 páginas, y como el suscrito considera ya perfecta la instrucción entra a decidir de su mérito.

Leyendo cuidadosamente las primeras diligencias levantadas por el tribunal instructor, las cuales forman parte del juicio seguido contra Juan Barletta y cuya copia los 17 primeros folios del presente expediente se llegará a la conclusión de que si contra alguna persona debió decretarse un llamamiento a juicio fue contra Ellis Joseph Jetzy, en cuyo favor se sobreseyó una vez más, sin haberse practicado una diligencia siquiera en adición a las copias compulsadas (véase el auto que corre a folios 20 y 21, revocado también por la Suprema, folio 25).

Por qué debía de haberse procesado a Jetzy?

Por las siguientes razones:

a) Cuando el agredido Marzen entró en el departamento de orinales del Cabaret Molino Rojo, lugar en donde se cometió el delito, allí dentro se encontraba Jetzy.

b) Después de haber entrado allí, hasta el momento en que se verificó la agresión, no entró en el departamento de orinales ninguna tercera persona. Hans Marzen gritaba, clamando auxilio, y a sus gritos de él acribilló el dueño del Cabaret.

c) A los gritos de Marzen y por llamada del dueño

del establecimiento acudió inmediatamente al lugar del hecho el Agente de Policía Fermín Romero.

d) Entre el momento de la agresión y el momento en que acudió a cumplir con su deber el agente Romero ninguna persona salió del departamento de orinales.

e) En el departamento de orinales solamente fueron encontrados la víctima de la agresión, Hans Marxen y Ellis Joseph Jetzy.

Esto demuestra irrefutablemente que la única persona que positiva y materialmente pudo lesionar a Hans Marxen, lo fue el citado Ellis Joseph Jetzy, y que para obtener semejante conclusión no era menester levantar una investigación tan larga y complicada como la presente, si no hubiese sido porque a raíz misma de hecho, cuando la víctima, acosada por el terrible dolor que debía sufrir y seguramente por la desesperación que le ocasionaba la pérdida de un órgano tan importante como lo es el ojo y el decaimiento que le produciría la pérdida de sangre, factores imprevistos por el juzgador vinieron a torcer el rumbo lógico de la instrucción encausándolo por una vía diametralmente opuesta a la que debió seguir. De allí se explica que *bona-fide* se hubiese desde el primer momento desvinculado de la investigación a Jetzy para seguir la ruta que éste le marcara al Juzgador.

Jetzy dijo que él había presenciado la agresión y describió como al agresor a un sujeto que, precisamente había trabajado de cantinero en el cabaret Molino Rojo del cual Jetzy, como ahora se ha demostrado era un cliente asiduo. Ese cantinero, que es Juan Barletta, probó plenamente su inocencia y resultó absuelto siete meses después de la ejecución del delito, en tanto que Jetzy, en contra de quien, como lo demuestran las cinco razones expuestas en el primer folio de esta resolución, militan elementos de cargo de verdadera gravedad, obtuvo su libertad el mismo día del hecho, por medio de providencia que dice así:

"Por cuanto hasta aquí, no resulta mérito para que sigan detenidos Roberto Lockard y Ellis Joseph Jetzy se ordena su libertad, sin perjuicio de que fueran nuevamente arrestados llegado el caso" (folio 10 del expediente original).

Además de las cinco razones citadas existen otras en este sumario que coadyuvan al procesamiento de Jetzy por las lesiones causadas a Hans Marxen. Son las siguientes:

- 1) La información que sobre la persona del agresor le dió al dueño del Cabaret Molino Rojo, José Schubachitz, a la esposa del ofendido (folios 37 y 92).
- 2) El reconocimiento que de la fotografía de Jetzy ha hecho varios testigos como de la persona que fue encontrada dentro de los orinales y capturada allí por el agente Romero.

En este mismo expediente el que suscribe, estudiada la participación de Schubachitz en el expediente, consideró que contra él militaban indicios vehementes de haber actuado contra la administración de justicia con declaraciones encaminadas a que el autor del delito eludiera las investigaciones judiciales. Ahora, con mejor estudio de la cuestión, el tribunal rectifica su criterio, pues Schubachitz, al declarar contradictoriamente como lo ha hecho, no ha tenido la intención de proteger al delincuente, sino la de protegerse a sí mismo, en sus intereses comerciales, lo que le asigna a su omisión una característica distinta y la cataloga en otro capítulo del Código Penal.

El testigo Schubachitz no sólo ha incurrido en contradicciones sino que flagrantemente ha violado la verdad. Cuando afirma en su declaración levantado al folio 35

que no conoce a la persona cuya fotografía aparece al folio 34, dice mentira.

Dice mentira también, cuando al folio 73, declara que al oír un grito proveniente de los orinales acudió a ese lugar y vio dos hombres peleando; que realmente no sabe si eran dos, tres o cuatro los que peleaban y que no vio si entre los que peleaban se encontraba Hans Marxen.

Cómo pudo no ver a Marxen entre los que peleaban, si al folio 35 declara que al acudir al retrete vio a Marxen en compañía de otro sujeto y que Marxen le dijo que lo habían golpeado?

Otra prueba que demuestra la falsedad de las declaraciones rendidas por Schubachitz se encuentra en el testimonio de Ferdinand Hofer (folio 95). Este testigo afirma bajo juramento que Schubachitz le dijo que había presenciado el ataque de que fue víctima Marxen, que había visto a un marino tener sujeta la cabeza de Marxen con un brazo doblado en forma de llave y golpearlo con el puño de la mano que le quedaba libre.

En cuanto al móvil que inspirara esas declaraciones falsas está suficientemente explicado por las restricciones que le suelen ser impuestas por las autoridades navales y del Ejército americano a los establecimientos en donde ocurren hechos que den lugar al apresamiento de marinos o soldados (véase la declaración de Hofer, folios 95, 96 y 97).

En mérito de las consideraciones que anteceden el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre Causa Criminal contra Ellis Joseph Jetzy, norteamericano, maquinista de aviación y soltero por infracción del Capítulo II del Título XII del Libro II del Código Penal y dispone que se saque copia de lo conducente para determinar la responsabilidad que le cabe a José Schubachitz por falso testimonio.

Queda el juicio abierto a pruebas por cinco días que se contarán a partir de la notificación del presente auto y se fija para la verificación de la vista oral de la causa la hora de las nueve de la mañana del día 31 del presente mes.

Decrétase formal prisión contra el encausado.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) DARIO GONZALEZ.—Carlos Hormechea S., Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención; además perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2068 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. (Art. 2345 del C. J.).

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

DARIO GONZALEZ.

El Secretario,

Carlos Hormechea S.

5vs.—2

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia.
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia.
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Batica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 P.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Tofo, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Gu-

rachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS :Recomendados a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO.
 Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

Para Pto. Limón, Cartago y San José de Costa Rica, enero 20, por vapor Tolos, a las 11:30 a.m.

Para Buenaventura, Bogotá y Tumaco, enero 20, por vapor Douro, a las 9:30 a.m.

Para Pto. Habana y Nueva Orleans, enero 20, por vapor Tolos, a las 11:30 a.m.

Para Puerto Principe y Nueva York, enero 20, por vapor Cristóbal, a las 3:30 p.m.

Para Guayaquil, Quito, Esmeralda, Bahía, y Manta, enero 20, por vapor Manto, a las 9:30 a.m.

Para Cartagena, Barranquilla y Curacao, enero 20, por vapor Nere, a las 3:30 p.m.

Para La Habana, Nueva York y Europa, enero 22, por vapor Talamanca, 3:30 p.m.

Para Pto. Limón, Cartago, y San José (vía Puntarenas) enero 22, por vapor Pereira, a las 2:30 p.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y Guatemala, enero 22, por vapor Pereira, a las 2:30 p.m.

Para Pto. Cabezas, La Coiba y Nueva Orleans, enero 23, por vapor Ampala, a las 3:30 p.m.

Para Yokohama directo, enero 23, por vapor A. Maru, a las 2:30.

Para Cartagena y Barranquilla, enero 23, por vapor Choluc, a las 11 a.m.